

Entre la MUNICIPALIDAD DE POMAN, representada en este acto por su Intendente don Eduardo MANTI, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", y por otra parte, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, representada en este acto por su Rector Ingeniero Agrimensor Eduardo Segundo BRIZUELA DEL MORAL, en adelante "LA UNIVERSIDAD", convienen en celebrar el presente CONVENIO GENERAL DE COOPERACION TECNICA, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan:-----

PRIMERA: Las partes declaran como objetivos que se persiguen con la suscripción del presente convenio los siguientes: a) La realización en la jurisdicción de la Municipalidad de Pomán de trabajos topográficos-geodésicos, fotogramétricos, mensuras, cartografía temática, valuaciones y otros que específicamente se determinen y que en su momento serán objeto de convenios particulares conforme a las pautas del presente convenio general. b) La complementación de esfuerzos y recursos de las partes contratantes, en miras del más acabado desarrollo de la comunidad de Pomán y la universitaria, a través de la implementación de planes conjuntos de trabajo, investigación y capacitación.-----

SEGUNDA: las partes contratantes se comprometen a afectar sus recursos humanos, materiales y presupuestarios del modo más conveniente para el cumplimiento de los objetivos propuestos, para tal fin "LA UNIVERSIDAD" aportará dichos recursos del modo que se establezca en los convenios particulares a celebrar y dentro de sus posibilidades académicas- económicas. Particularmente "LA UNIVERSIDAD" realizará con personal propio y/o el que se designe los trabajos inherentes a los convenios particulares a celebrar, en base a los planes que de común acuerdo se establecerán por intermedio de un Comité Coordinador que seguidamente se crea. A su vez "LA MUNICIPALIDAD" aportará a los fines del cumplimiento de este convenio general, los recursos económicos, movilidad, equipos, instrumental, herramientas, materiales y demás elementos que se estipularen como necesarios en los convenios particulares que se celebren.-----

TERCERO: Para el cumplimiento del presente convenio las partes acuerdan integrar un COMITE COORDINADOR, el que será conformado por un representante de "LA MUNICIPALIDAD" y otro de "LA UNIVERSIDAD", quién tendrá a cargo realizar los estudios de planes a llevar a cabo y proponer a las autoridades las posibles tareas a desarrollar, determinar los bienes y los recursos presupuestarios que se utilizarán.--

CUARTO: "LA UNIVERSIDAD" presupuestará cada trabajo a realizarse, encomendado por "LA MUNICIPALIDAD", contemplándose los aspectos específicos de cada tarea, y estableciendo sus costos y plazos de ejecución.-----

QUINTO: EL COMITE COORDINADOR someterá a la aprobación de las autoridades de las partes contratantes, los planes de trabajo correspondientes acompañados de toda la documentación e información necesaria que permita, una vez autorizado, la concertación del pertinente convenio particular. Dichos plazos podrán ser modificados de común acuerdo durante su ejecución, debiendo ser aprobadas las respectivas modificaciones de ambas partes.-----

SEXTO: El presente CONVENIO GENERAL DE COOPERACION TECNICA tendrá una duración de cinco años, pudiendo ser prorrogado tantas veces como las partes lo estimen necesario y no se desvirtuen los objetivos fijados.

SEPTIMO: Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio, debiendo a tal efecto comunicar fehacientemente su voluntad de hacerlo con una antelación de ciento ochenta días.-----

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Villa de Pomán, Departamento Pomán, Provincia de Catamarca, a los quince días del mes de setiembre de mil novecientos ochenta y ocho.-----



[Handwritten signature]
Ing. Agrím. EDUARDO BRIZUELA del MORAL
RECTOR

[Handwritten signature]